

ANEXO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

A.- VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN PREPARACIÓN EN EL PUESTO

Este apartado es de aplicación a los puestos de venta ambulante que no les resulta de aplicación la Ordenanza Reguladora de la ocupación de vía pública con “barras de bares” durante las fiestas de la Vaquilla del Angel.

Con carácter previo se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de formación de manipulador de alimentos.
- En el caso de uso de grupo electrógeno hasta 10kW de potencia se deberá presentar boletín por instalador autorizado y sellado por el organismo de control (Impreso Tipo 13 según la Orden EIE/1731/2017 de 5 de octubre). Se prohíben grupos electrógenos de potencia superior. En el caso de que el grupo sea de alquiler habrá que aportar modelo de declaración responsable adjunto, acreditando que se aportará el boletín solicitado, tras su alquiler y antes del inicio de la actividad.

Tras la instalación y antes de desarrollar la actividad se deberá presentar:

- Boletín eléctrico de enganche por instalador autorizado y sellado por el organismo de control.

B.- VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

Este apartado es de aplicación a los puestos de venta ambulante que no les resulta de aplicación la Ordenanza Reguladora de la ocupación de vía pública con “barras de bares” durante las fiestas de la Vaquilla del Angel.

Con carácter previo se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de formación de manipulador de alimentos.
- Respecto a las cocinas eléctricas, se deberá presentar certificado de verificación y prueba anual de instalación temporal (Impreso Tipo 7B según la Orden EIE/1731/2017 de 5 de octubre).
- Respecto a las cocinas de gas se deberá presentar el certificado original de instalación receptora y la revisión anual correspondiente.
- En el caso de uso de grupo electrógeno hasta 10kW de potencia se deberá presentar boletín por instalador autorizado y sellado por el organismo de control (Impreso Tipo 13 según la Orden EIE/1731/2017 de 5 de octubre). Se prohíben grupos electrógenos de potencia superior. En el caso de que el grupo sea de alquiler habrá que aportar modelo de declaración responsable adjunto, acreditando que se aportará el boletín solicitado, tras su alquiler y antes del inicio de la actividad.
- Certificado de revisión del extintor portátil de polvo polivalente de eficacia 21A-144B que deberá colocarse obligatoriamente en el puesto de venta de comida.
- Justificación de recogida de aceites usados por gestor autorizado.

Tras la instalación y antes de desarrollar la actividad se deberá presentar:

- Boletín eléctrico de enganche por instalador autorizado y sellado por el organismo de control.

C.- VEHÍCULOS

Con carácter previo se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado técnico del fabricante de vehículo.
- Permiso de circulación.
- ITV en vigor.
- En el caso de uso de grupo electrógeno hasta 10kW de potencia se deberá presentar boletín por instalador autorizado y sellado por el organismo de control (Impreso Tipo 13 según la Orden EIE/1731/2017 de 5 de octubre). Se prohíben grupos electrógenos de potencia superior. En el caso de que el grupo sea de alquiler habrá que aportar modelo de declaración responsable adjunto, acreditando que se aportará el boletín solicitado, tras su alquiler y antes del inicio de la actividad.

D.- REMOLQUES

Con carácter previo se deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de solidez y seguridad de las instalaciones redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, que incluya pronunciamiento expreso sobre la instalación eléctrica y de protección contra incendios.

- En el caso de uso de grupo electrógeno hasta 10kW de potencia se deberá presentar boletín por instalador autorizado y sellado por el organismo de control (Impreso Tipo 13 según la Orden EIE/1731/2017 de 5 de octubre). Se prohíben grupos electrógenos de potencia superior. En el caso de que el grupo sea de alquiler habrá que aportar modelo de declaración responsable adjunto, acreditando que se aportará el boletín solicitado, tras su alquiler y antes del inicio de la actividad.

*Tras la instalación y **antes de desarrollar la actividad** se deberá presentar:*

- Boletín eléctrico de enganche por instalador autorizado y sellado por el organismo de control.

E.- ATRACCIÓN DE FERIA

*Con carácter **previo** se deberá presentar la siguiente documentación:*

- Certificado anual de cumplimiento de las condiciones de conservación, mantenimiento, solidez, incendios, seguridad e higiene redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.
- Respecto a la instalación eléctrica, se deberá presentar certificado de verificación y prueba anual de instalación temporal (Impreso Tipo 7B según la Orden EIE/1731/2017 de 5 de octubre).
- En el caso de uso de grupo electrógeno hasta 10kW de potencia se deberá presentar boletín por instalador autorizado y sellado por el organismo de control (Impreso Tipo 13 según la Orden EIE/1731/2017 de 5 de octubre). Se prohíben grupos electrógenos de potencia superior. En el caso de que el grupo sea de alquiler habrá que aportar modelo de declaración responsable adjunto, acreditando que se aportará el boletín solicitado, tras su alquiler y antes del inicio de la actividad.

*Tras la instalación y **antes de desarrollar la actividad** se deberá presentar:*

- Boletín eléctrico de enganche por instalador autorizado y sellado por el organismo de control.
- Certificado de finalización de montaje de las instalaciones, suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, que acredite que la atracción de feria ha sido realizada conforme a la normativa vigente; o declaración responsable del titular avalado por certificado expedido por profesional técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente en el que se informe que la atracción de feria que se monte en la ubicación asignada por el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, además de acuerdo a las instrucciones de montaje, uso, mantenimiento y desmontaje del fabricante, se adecuará a la legalidad vigente, en particular a las ordenanzas municipales y a la normativa de seguridad y solidez, incendios, sanitaria, ambiental, de accesibilidad, o aquellas otras que resulten exigibles.

F.- ESTRUCTURALES TEMPORALES - CARPAS

Se considera como estructura temporal o carpa la estructura móvil, instalada temporalmente, con cobertura con una superficie superior a 50,00 m², indistintamente si están abiertas o cerradas perimetralmente.

*Con carácter **previo** se deberá presentar la siguiente documentación:*

- Plano de emplazamiento y situación.
- Documentación gráfica relativa a dimensiones en planta de la instalación, alturas, puertas o lugares de acceso, distancias a edificios colindantes y ubicación de elementos necesarios para el desarrollo de los espectáculos públicos: grupos electrógenos, barras de bar, almacenes, instalaciones de calefacción por aire u otros sistemas, instalaciones de frío, ventilación forzada, mobiliario, etc...
- Memoria Técnica suscrita por facultativo de acuerdo al artículo 3 de la Orden PRE/665/2017, de 22 de mayo, por la que se establece el procedimiento de solicitud y tramitación de la autorización de espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales y extraordinarias. Dicha memoria contendrá los siguientes apartados:
 - Certificado mantenimiento instalación protección contra incendios.
 - Boletín mantenimiento periódico instalaciones Baja de Baja Tensión.
 - Plan de emergencia.
 - Memoria y documentación gráfica relativa al cálculo de aforo, con adecuación de las vías y recorridos de evacuación. Se incluirán los datos del responsable del control de aforos.
 - Planificación de la gestión de residuos.
 - Dispositivos de asistencia sanitaria.
 - Adecuación de accesos y zonas de personas discapacitadas.

- Constitución de la fianza según aforo, de acuerdo al artículo 12 del Decreto 143/2018, de 26 de julio, por el que se regula la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.
- Listado de personal de servicio de admisión, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 143/2018, de 26 de julio.
- Listado de personal de servicio de vigilancia, de acuerdo a lo especificado en el artículo 18 del Decreto 143/2018, de 26 de julio.
- Justificación de dotaciones higiénicas de acuerdo al aforo, establecidas por el artículo 7 del Decreto 143/2018, de 26 de julio.

Con carácter **previo a la puesta en funcionamiento** de la actividad deberá presentarse:

- Certificado de finalización de montaje de la carpa, suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, que acredite que la carpa ha sido realizada conforme a la normativa vigente o declaración responsable de emitir certificado de finalización de montaje de instalaciones provisionales con anterioridad al inicio del evento.
- Para esas mismas instalaciones provisionales desmontables o portátiles, certificado de cumplimiento del Documento Básico SI sobre seguridad en caso de incendio, redactado por técnico competente y **visado** por el colegio profesional correspondiente.
- Certificado justificativo del cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión firmado por técnico competente y **visado** por el colegio oficial correspondiente acreditando que las instalaciones han sido realizadas conforme a la normativa vigente. Incluso Boletín Técnico del instalador autorizado y justificante del certificado presentado en el Departamento de Industria correspondiente.